



BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE COORDINADOR DE DEPORTES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Esta convocatoria tendrá por objeto la realización de una Bolsa de Trabajo para la provisión de puestos de trabajo provisionales, cubriendo bajas o suplencias como COORDINADOR DE DEPORTES del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS (**Organismo Autónomo Local**)

El sistema para la realización de esta Bolsa de Trabajo será la creación de unas LISTAS, en las que figurará el nombre del candidato/a por orden de puntuación, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases

El contrato laboral temporal a suscribir será de duración determinada, pudiendo realizarse dicho contrato dentro de cualquiera de los establecidos en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que se den las circunstancias establecidas en el citado precepto.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Deportes y en su página web, sin perjuicio del resto de publicaciones reseñadas en las presentes bases

Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.57 del TREBEP. Esto es, cumplirán dichos requisitos los extranjeros establecidos en el citado artículo 57, entre los que se encuentran los extranjeros con residencia legal en España

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse



en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la Titulación mínima exigida relacionadas con la actividad física y deporte (diplomatura, licenciatura....).

3.- DOCUMENTOS A APORTAR. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Deportes de San Martín de Valdeiglesias, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Madrid.

Las bases íntegras se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y en la página web municipal

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- b) Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- c) Fotocopia del Título exigido
- d) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

La falta de la presentación de la documentación de los méritos de forma adecuada no supondrá la inadmisión de los candidatos, únicamente no se podrán valorar los méritos correspondientes por falta de acreditación adecuada.

Se presentará conforme al modelo previsto en el Anexo II o a través de cualquier otro formato que implique la misma información.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes de San Martín de Valdeiglesias dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su



omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Anuncios y la página web municipal, Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora en el que el Tribunal se reunirá para la valoración del concurso, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los demás actos de estas pruebas selectivas, salvo que las bases indiquen otra cosa, se publicarán exclusivamente en el referido tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias: <http://www.sanmartindevaldeiglesias.es>.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público de igual o superior categoría Profesional. Vocales: Cuatro empleados públicos de igual o superior categoría.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y Secretario.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del procedimiento administrativo de las administraciones públicas

6.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Estableciéndose el orden de prelación de los aspirantes, en razón a la puntuación total.

En la fase de concurso el Tribunal procederá a valorar los méritos alegados y probados documentalmente por los aspirantes, puntuándose éstos en la



forma que a continuación se indica. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio
No se otorgará puntuación alguna a los méritos no justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

A) Experiencia profesional (máximo 35 puntos):

Los servicios efectivos prestados en el Patronato, Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas como funcionario o personal laboral temporal o indefinido, en la categoría convocada o equivalente se valorarán a razón de 0,35 puntos por cada mes de servicio.

La experiencia profesional se valorará con un máximo de 35 puntos. Para el cómputo deberá de presentarse la vida laboral y el contrato o certificado de la Administración Pública en el que se verifiquen las tareas realizadas.

La puntuación se hará de acuerdo con los días que figuren en la vida laboral. Se procederá a sumar la totalidad de días que correspondan por los trabajos realizados que encajen en el presente epígrafe para determinar los meses completos a computar (se considera, a los efectos del cómputo referente a estas bases, como un mes igual a treinta días).

Las tareas deberán de haber sido realizadas como laboral o funcionario de la Administración. No se computarán, como mérito, las tareas realizadas como personal eventual.

B) Formación (máximo 10 puntos):

Se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, centros oficiales de formación, empresas de formación y centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, todos ellos relativos a las características de las plazas.

Solamente, se valorarán cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, según las características recogidas en estas bases específicas.

Cursos:

- Hasta 20 horas: 1,50 puntos c/u.
- De 21 horas a 50 horas: 2,00 puntos c/u.
- De 51 horas a 80 horas: 2,50 puntos c/u.
- De 81 horas a 150 horas: 3,00 puntos c/u.
- Más de 150 horas: 3,50 puntos c/u.

En los cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima. No se tendrá en cuenta los cursos o asignaturas que formen parte del plan de estudios seguido para la obtención de un título académico.

C) Titulación: Se otorgará 5 puntos por tener una licenciatura o grado



relacionada con la actividad física y deporte

Calificación del ejercicio de la fase de oposición:

El ejercicio será eliminatorio y puntuable hasta un máximo de 100 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 50 puntos. En el caso de que ningún aspirante alcance dicha puntuación, el tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dicha calificación (la lista permitida será de un máximo de tres aspirantes-en caso de empate en el examen se podrán incorporar más de tres aspirantes siempre que se encuentren empatados a puntos con el tercero mejor- siempre que superen los 45 puntos). En la calificación de este ejercicio cada respuesta acertada valdrá 1 punto, las respuestas erróneas y las respuestas en blanco no contabilizan. La prueba consistirá en un examen tipo test, con cuatro respuestas alternativas en un tiempo máximo de 120 minutos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición, y la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de que se mantuviese el empate se resolvería a favor de aquel que sume más días de experiencia profesional en los puestos valorados en el presente procedimiento selectivo y, en caso de mantenerse, el que tenga más cursos de más de 150 horas en cursos valorados en el presente procedimiento selectivo. En última instancia se acudirá a un sorteo público entre los aspirantes empatados

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7ª. CALIFICACIÓN

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos por ambas fases (en el concurso-oposición)

8ª RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN



Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Dicha relación se elevará al Presidente del Patronato delegado, ordenada de mayor a menor y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En todo caso, los aspirantes a nombrar de la Bolsa, deberán de presentar en el plazo de 5 días hábiles, desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos de la Base 2ª de la presente convocatoria y los documentos acreditativos de los méritos, en original y fotocopia para su compulsión y devolución:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.

- Cartilla de la Seguridad Social.

- Número de cuenta corriente.

- Título académico exigido en la Base tercera de la convocatoria

- Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española deberán indicar que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

- Resto de documentación acreditativa de los méritos.

Si de la documentación presentada se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, serán excluidos de la bolsa, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9ª. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

La pertenencia a esta bolsa de trabajo no implica necesariamente la obligación de contratación por parte del Ayuntamiento.

1. Se requerirá la contratación de los/as aspirantes de la presente bolsa de trabajo, para los siguientes casos:

- Para cualquier de los casos establecidos en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que se den las circunstancias establecidas en el citado precepto.

2. Las contrataciones se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda y el resto de documentación



señalada en la Base anterior. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa

Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa. No obstante, con el fin de evitar la contratación de trabajadores indefinidos no fijos, no se efectuará el llamamiento a los trabajadores que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada; hasta que no cumplan dicho requisito.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cinco años, sin perjuicio de que pueda aprobarse otra nueva que la sustituya con anterioridad a dicho período.

11ª. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de cinco días hábiles.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio



Temario fase de oposición.

Materias comunes

1. La Constitución española de 1978. Características y estructura. Contenido esencial y procedimiento de reforma.
2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.
3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.
4. Las Cortes Generales. Composición y funciones.
5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.
6. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.
7. El Tribunal Constitucional. Composición, designación, organización y funciones.
El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.
8. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
9. La Administración General del Estado. La organización territorial de la administración General del Estado. Los delegados y subdelegados del Gobierno.
10. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.
Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
11. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Las agencias públicas.
12. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.



13. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho comunitario. La Constitución.

La Ley. Sus clases. Los tratados internacionales. El Reglamento: concepto y clases.

La potestad reglamentaria.

14. El ciudadano como administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Materias específicas

1. El deporte y las técnicas de participación.

2. Creación de hábitos de práctica de ejercicio físico como base para mejorar la salud.

Factores de influencia.

3. Efectos saludables del ejercicio físico sobre los diferentes sistemas y órganos.

4. Beneficios, riesgos y contraindicaciones de la práctica de actividad física en diferentes patologías o enfermedades.

5. Realización correcta y segura de los ejercicios físicos. Prevención de lesiones.

6. La educación postural en la actividad física.

7. Planificación Estratégica Deportiva para el municipio de San Martín de Valdeiglesias

8. La organización del sistema deportivo local.

9. El diseño y programación de actividades deportivas.

10. Organización y planificación de eventos deportivos.

11. Actividades en el medio natural. Aspectos de planificación y organización.

12. Elementos fundamentales de un programa deportivo. Cliente usuario, satisfacción del cliente.

13. Evaluación de un programa deportivo en la Administración Local.

14. La organización de actividades deportivas para todos; Recursos. Modelos de organización. Formas de organización.

15. El deporte infantil de la Comunidad de Madrid.

16. Aspectos metodológicos de la programación de actividad física en personas mayores.

17. Ley Orgánica del Derecho a la Educación. La ley de Ordenación General del Sistema Educativo.

18. El deporte y sus potenciales educativas. Las escuelas deportivas.

19. Desarrollo de las capacidades físicas.

20. Diferencias en el desarrollo de la condición física para la salud y la condición física para el rendimiento.

21. Planificación del entrenamiento. La sesión, el microciclo, el mesociclo y el macrociclo.

22. La intervención en la sesión de actividad física. Estilos de enseñanza.

23. Promoción del deporte a través del asociacionismo deportivo en la Administración

Local.

24. Federaciones deportivas internacionales. Federaciones deportivas españolas. Federaciones deportivas autonómicas. Relaciones.



25. Clubes deportivos en general. Definición legal. Características. Clasificación. Participación en competiciones deportivas.
26. La constitución de los diferentes clubes deportivos. Procedimiento. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.
27. El dopaje, disposiciones internacionales. La normativa española.
28. La violencia deportiva. Medidas de prevención.
29. La Ley del Deporte y las enseñanzas y titulaciones deportivas.
30. El marco internacional del deporte. El movimiento olímpico y sus objetivos.
31. El deporte en la Constitución española de 1978. Ley del Deporte de 1990.
32. El Comité Olímpico Español.
33. La Administración Pública Deportiva Estatal. El Consejo Superior de Deportes.
34. La Administración Pública Deportiva Autonómica. Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid. Principios generales.
35. La Administración Pública Deportiva de la Comunidad de Madrid.
36. Ordenanzas y Reglamentos Deportivos de las Entidades Locales.
37. Equipamientos e instalaciones deportivas.
38. Planificación y gestión de las instalaciones y equipamientos deportivos. Principios y normativa.
39. Aspectos a tener en cuenta sobre las instalaciones deportivas en la prevención de riesgos.
40. La normativa sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento (Normas NIDE).
41. Los planes de mantenimiento de instalaciones deportivas.

ANEXO II

Solicitud de admisión a pruebas selectivas

1. DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos _____
D.N.I / N.I.E. _____ Fecha de nacimiento _____
Nacionalidad _____ Teléfono _____



Dirección _____
Población _____ C.P. _____
E-MAIL _____

2. EXPONE

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, para **LA BOLSA DE EMPLEO DE COORDINADOR DEPORTIVO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**, publicada en fecha.....Es por ello que SOLICITO: Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dichas pruebas selectivas.

3. Documentación adjunta.

De conformidad con lo solicitado en las Bases, adjunto la siguiente documentación:

El firmante solicita lo arriba indicado, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En.....,ade.....de.....

FIRMA